



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

Una gestión de
calidad y
con calidez.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2024-MPMC-J

Juanjuí, 24 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 02-2024 de fecha 19 de enero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y;

VISTO; el Informe N°016-2023-SGC/MPMC-J, el Informe N°001-2024-GAYF-MPMC-ADM/J, el Informe Técnico N°001-2024-SGPPYCTI-MPMC/GPP-LMP, el Informe N°0025-2024-MPMC/GPP/LFC y el Informe Legal N°011-2024-GAJ-MPMC, de fecha 10 de enero de 2024, sobre emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuza, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, el Artículo 133.- RECURSOS, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, señala que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. (...);

Que, el artículo 13° sobre transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, de la Ley N°31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, numeral 13.1) Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalle a continuación: (...) literal i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: acápite iii) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (...);

Que, con Informe N°0025-2024-MPMC/GPP/LFC, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Técnico N°001-2024-SGPPYCTI-MPMC/GPP-LMP, de fecha 16 de enero de 2024, de la Subgerente de Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, concluye que existe disponibilidad presupuestal para la asignación de recursos presupuestales del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuzza, Nuevo Jaén);

Que, con Informe Legal N°011-2024-GAJ-MPMC, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en aprobar la transferencia financiera a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuzza, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, mediante ordenanza;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES EL MÍNIMO DEL 50% DE UNA (01) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) A FAVOR DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES (JUANJUICILLO, COSTA RICA, DOS DE MAYO, SION, ALTO CUÑUMBUZA, NUEVO JAÉN), CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 133° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972, ARTÍCULO MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 31079, PUBLICADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2020

Artículo 1.- APROBAR, la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuz, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, artículo modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31079, publicada el 28 de noviembre de 2020.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 5.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, y en el portal web de esta corporación edil de Mariscal Cáceres-Juanjuí (www.munijuanjuí.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 6.- DISPONER, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita la certificación presupuestal, en forma automática conforme a los montos actuales de la UIT anual, los recursos financieros a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuz, Nuevo Jaén).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES
JUANJUI

Una gestión de
**calidad y
con calidez.**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Artículo 7.- DISPONER, que mediante decreto de alcaldía se aprueba la transferencia financiera a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuzá, Nuevo Jaén), conforme lo determina la normativa vigente anual de la UIT.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
ESTEBAN TRENB GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575

